



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2018-CM/MDL.

Laredo, 20 de noviembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado el 19 de noviembre de 2018, el INFORME N° 302-18-OAJ/MDL.- emitido por el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VALLE SOL, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4935 de fecha 09 de agosto del 2018, la Alcaldesa del Centro Poblado de Valle Sol, solicita la aprobación a la propuesta de **PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE SOL**, a fin de evaluar la conveniencia del mismo.

Que, mediante Proveído N°020-2018-GM/MDL de devuelve el Informe N°275-18-OAJ/MDL.- Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol.

Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, es materia de análisis la propuesta de **PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE SOL.**

Que el objeto de la presente Convenio, es que la Municipalidad del C.P. de Valle Sol brindará su apoyo realizando la cobranza y/o recaudación de los tributos municipales que administra la Municipalidad Distrital de Laredo tales como Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Licencia de Edificación, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Licencia de Funcionamiento, a los contribuyentes de su jurisdicción.

Que, el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá por el periodo de un (01) año.

Que, de acuerdo a la base legal resulta procedente celebrar el convenio a fin de que el distrito de Laredo y el Centro Poblado de Valle Sol se beneficien con el cobro y recaudación de los tributos municipales.

Que, de acuerdo al análisis realizado a la propuesta de convenio presentada y conforme a la base legal vigente y al **OBJETO** mismo del presente convenio resulta procedente la celebración del presente convenio a fin que el distrito de Laredo brinde el apoyo necesario al Centro Poblado de Valle Sol realizando la cobranza y Recaudación de los tributos municipales de dicho Centro Poblado.

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando al Informe N° 302-18-OAJ/MDL emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VALLE SOL** el cual consta de NUEVE (09) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Gerencia Municipal.
Asesoría Legal.
Jefe de la División de Administración Tributaria
Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol.
Regidores
Secretaría General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
ALCALDE